

## RESOLUCIÓN 182-2019

## EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

## **CONSIDERANDO:**

el Consejo de la Judicatura con Resolución N° 163-2019, adoptada en sesión del 23 de octubre de 2019, conoció y resolvió respecto a los resultados de la Evaluación Integral a las Juezas, Jueces, Conjuezas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia. Resolución que en su Disposición General Única, dispone: "...la Dirección General realizará la notificación individualizada a cada uno de los evaluados, acompañando el detalle de todos y cada uno de los parámetros de la evaluación, insumo que deberá ser proporcionado por la Dirección Nacional de Talento Humano",

luego de la notificación de los resultados, las y los evaluados han presentado Que sendas comunicaciones, requiriendo documentos, informes, datos, solicitando además que a partir de la entrega de la información por parte de este organismo, empiece a correr el término para la reconsideración. Inclusive, algunos de ellos han propuesto la reconsideración de resultados;

el Pleno del Consejo de la Judicatura, consciente con los pedidos y para Que garantizar el debido proceso de la evaluación, con fundamento en lo previsto en la Disposición General Segunda de la Resolución 010-2019, expedida el 19 de febrero de 2019, por este órgano del poder de gobierno de la Función Judicial: v.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República; artículo 264 numeral 10 del Código Orgánico de la Función Judicial y artículo 8 de la Resolución del Pleno 010-2019, de 19 de febrero de 2019.

## **RESUELVE:**

Artículo 1.- Disponer al Director General del Consejo de la Judicatura proceda a notificar con los resultados de la evaluación a las Juezas, Jueces, Conjuezas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia, así como con el contenido del Memorando CJ-DG-2019-6520-M, de 23 de octubre de 2019, por el cual remite el Memorando CJ-DNTH-2019-4815-M de 23 de octubre de 2019, suscrito por el señor Director Nacional de Talento Humano, documento que contiene el "Informe Final de Resultados de la Evaluación Integral a las y los Jueces y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia", mismo que contiene los insumos de las evaluaciones cualitativas y cuantitativas de las y los evaluados.

Artículo 2.- Otorgar un término adicional de tres días a las y los jueces y conjueces evaluados para solicitar al Pleno del Consejo de la Judicatura la reconsideración del resultado de su respectiva evaluación, a partir de la notificación contemplada en el artículo 1 de la presente resolución

Construyendo justicia para la paz social



Sin perjuicio de las solicitudes, informes, documentos, que han sido ya solicitados por los evaluados y cuya documentación se les haya o no entregado, asimismo sin considerar los pedidos de plazos adicionales pedidos por las y los evaluados para efectos de la reconsideración; con la documentación que se les hará llegar con esta notificación a los evaluados, se deja constancia que cuentan con los insumos suficientes y necesarios para ejercer sus derechos.

**Artículo 3.-** En lo que corresponde a términos para la reconsideración, se establecen los siguientes criterios:

- **3.1.-** Desde que se realice la respectiva notificación, las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia tienen el término de tres días para solicitar la reconsideración de los resultados.
- **3.2.-** Las y los evaluados que han presentado peticiones de reconsideración con anterioridad a la emisión de la presente resolución, podrán ratificarse en las mismas o reemplazarlas. En cualquier caso, el Consejo de la Judicatura únicamente resolverá las reconsideraciones con base en el último pedido presentado por cada evaluado.

**Artículo 4.-** Una vez finalizado el término adicional otorgado a las y los jueces y conjueces de la Corte Nacional de Justicia para que presenten las reconsideraciones a los resultados del proceso de evaluación previsto en el artículo 2 de la presente resolución, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución 010-2019 de 19 de febrero de 2019.

Notifiquese, publiquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil diecinueve.

Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez
Presidenta del Consejo de la Judicatura

Dr. Jorge Aurelio Moreno Yanes
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro Vocal del Consejo de la Judicatura



Dr. Juan José Morillo Velasco Vocal del Consejo de la Judicatura

**CERTIFICO**: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó por unanimidad de los presentes, esta resolución el treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán

Secretaria General

PROCESADO POR: AJ

